

JACOBO MANUEL CABRERA SANTANA, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA (LAS PALMAS).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de Agosto de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Incoar y aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del **CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE ARMONÍA SHOW, GRUPO AGUAJE, TRIBUTO A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024- POR PROCEDIMIENTO NSP.”. POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA” a la entidad MANUEL DE LOS REPRODUCCIÓN**, por cuestiones de exclusividad del servicio. Acuerdos que procedan. (Expte 1378/2024).

“(…) INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

En cumplimiento de la propuesta de la Concejalía de Festejos, Cultura, Deportes, Vivienda y Accesibilidad, de fecha 12 de junio del 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el mes de septiembre se celebrará una nueva edición de las Fiestas en honor a La Virgen del Socorro, 2024, patrona del municipio, para lo cual se ha confeccionado un programa de actos que se inicia el sábado 31 de agosto y se finalizara el 11 de octubre. Este evento recoge actividades para todos los públicos y para todas las edades, tales como actos lúdicos y actos religiosos.

Entre los actos lúdicos podemos destacar las verbenas, diferentes talleres, el sancocho popular, etc. Y entre los actos religiosos cabe destacar la misa y la procesión en honor a la patrona y la Ofrenda Romería.

El pueblo se viste de gala con un ambiente especial que incluye iluminación y diferentes decoraciones, los restaurantes y bares del municipio también se suman a la celebración, esto ha servido para que, año tras año los vecinos del municipio que han emigrado a la capital o a otros municipios de la isla por diferentes motivos vuelvan al municipio y se reúnan alrededor de la Madre del Socorro, compartiendo momentos con seres queridos, amigos y familiares.

La Fiesta del Socorro es una oportunidad perfecta para rememorar vivencias y recuerdos de los más mayores. Muchos son los vecinos que quieren llegar a Tejeda en el mes de septiembre para disfrutar, y otros muchos los que desean venir a colaborar con su trabajo, un engranaje que hace que desde este Ilustre Ayuntamiento de Tejeda tengamos que dedicarle muchas horas de trabajo, de organización, de cuidar hasta el último destalle para que los vecinos/as de este municipio disfruten de sus fiestas.

SEGUNDO.- Dada la necesidad de este Ilustre Ayuntamiento de Tejeda para ejecutar el presente contrato de servicios de interpretación artística de los grupos: Orquesta Armonía Show, El Grupo Aguaje, Tributo a Manny Manuel y El Grupo Bomba para llevar a cabo las actuaciones que se van a realizar en una nueva edición de Las Fiestas del Socorro,2024, se precisa de una empresa



especializada en el desarrollo de dichos servicios para su gestión con la finalidad de garantizar un ambiente idóneo para disfrutar de esas Fiestas Patronales.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación del presente contrato de servicios es de **23.349,54 €** está financiado por el Ilustre Ayuntamiento de Tejada con cargo a la aplicación presupuestaria **3380.22600**.

ACTUACIÓN	IMPORT E
CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE ARMONIA SHOW, GRUPO AGUAJE, TRIBUTOS A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024- POR PROCEDIMIENTO NSP.	23.349,54 €

CUARTO.- La presente licitación se realizará conforme con los datos que se relacionan en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIE NTO	TOTAL PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN
CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE ARMONIA SHOW, GRUPO AGUAJE, TRIBUTOS A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024- POR PROCEDIMIENTO NSP.	23.349,54 €	23.349,54 €	DOS DÍAS (2) 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TOTAL	23.349,54 €	23.349,54 €	DOS DÍAS (2)

QUINTO. - El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en



virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (IGIC incluido) (23.349,54 €)**, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en el tiempo de duración del contrato es de: **2 DÍAS**.

SEXTO. - Las actuaciones propuestas son competencias conforme a lo establecido el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias municipales, establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. El mismo artículo, recoge en su apartado 2 lo siguiente: *“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: “..., h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.

SÉPTIMO. - Finalmente, y en lo que a la calificación jurídica del contrato procede. Se licita un contrato privado (art 25 .1 LCSP 2017) de servicio de los previstos y regulados en el art. 17. de la LCSP 2017;

OCTAVO. - Con fecha de 31 de julio del 2024, se emite propuesta por la **CONCEJALÍA DE FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, VIVIENDA Y ACCESIBILIDAD**, se propone incoar expediente para tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, un contrato privado de servicio de **CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE ARMONIA SHOW, GRUPO AGUAJE, TRIBUTO A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024- POR PROCEDIMIENTO NSP**.

NOVENO. Con fecha 01 de agosto del 2024 se emite informe de necesidad (art.28 LCSP) por el órgano de contratación.

DÉCIMO. Con fecha de 06 de Agosto del 2024, se emite informe de sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha de 06 de Agosto del 2024, se emite informe de Intervención por el Secretario- Interventor Accidental.

DÉCIMO SEGUNDO. Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas (proyectos de ejecución), que han de regir la adjudicación del contrato.



DECIMO TERCERO. Con fecha 06 de Agosto del 2024, se emite informe favorable de fiscalización previa y plena del expediente para la fase (A) de autorización del gasto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La disposición adicional 2º y 3, así como los artículos, 28, 159.6, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la contratación de la actuación cuyos datos se reflejan al comienzo del presente informe, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (-las referencias efectuadas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, al R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP-), se ha comprobado la existencia del objeto del contrato, el órgano de contratación, el presupuesto de adjudicación, el criterio de valoración, duración, procedimiento utilizado (entre otros).

II.- El procedimiento de adjudicación utilizado es el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes de la LCSP 2017.

III.- La mesa de contratación, órgano de asistencia a la contratación, se regula en el artículo 326.5 de la LCSP 2017 contiene su nueva regulación y para el caso de las Entidades locales, en la Disposición Adicional Segunda, del mismo texto legal. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o



reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Por consiguiente, en las Entidades Locales, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, **así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma**, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación, conforme a la disposición adicional segunda de la citada Ley, pudiéndose además integrar en la mesa, personal de las Diputaciones provinciales o de las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Para completar la inequívoca legislación, siquiera referido a ley contractual anterior no vigente, es interesante aportar el contenido del ***Informe 1/07, de 26 de marzo de 2007 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MEH***, que recuerda lo mismo, que la Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de esta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y **aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales**, sin que su número sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El principio de salvaguarda de potestades públicas se perfecciona con la asistencia del Secretario, el control económico por el Interventor.

IV.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar **un responsable del contrato o Director de Obra** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro



del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra. (art 62 LCSP 2017).

CONCLUSIÓN

Se informa **favorablemente** el procedimiento de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para el expediente de contratación de referencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (...) “

Examinada la propuesta por parte de la presidencia, se detectan una serie de errores en la propuesta de acuerdo “primera”, con respecto al nombre de la entidad, debiendo corregir este error de hecho (art 109.2 LPAC) y se propone corregir el nombre de la entidad **por ROCMAN PRODUCCIONES MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO**. Además se corrigen las fechas de los informes y donde dice Septiembre se ha sustituido por Agosto”.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la propuesta de acuerdo, con las correcciones propuestas se aprueba por unanimidad de la Junta de Gobierno Local;

PRIMERO. - Incoar el procedimiento de adjudicación del contrato del expediente de contratación para la celebración del siguiente **CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE ARMONÍA SHOW, GRUPO AGUAJE, TRIBUTO A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024- POR PROCEDIMIENTO NSP.”. POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA”** a la entidad **ROCMAN PRODUCCIONES MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO, por cuestiones de exclusividad del servicio.**

SEGUNDO. – Aprobar el gasto y el expediente de contratación para la celebración del siguiente contrato privado de servicios, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con un presupuesto total que asciende a **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (23.349,54€), (IGIC incluido.** La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO. – Fijar el plazo de ejecución de ejecución del servicio será de: **2 DÍAS (13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2024).**



ACTUACIÓN	Plazo de ejecución
CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTISTICA DE ARMONIA SHOW, GRUPO AGUAJE, TRIBUTOS A MANNY MANUEL Y EL GRUPO BOMBA, PARA LAS FIESTAS DEL SOCORRO, 2024- POR PRECEDIMIENTO NSP.”. POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA	2 DÍAS (13 Y 14) DE SEPTIEMBRE DEL 2024).

CUARTO. -Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, con sus anexos, que regirán la contratación del contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

QUINTO. - Publicar en el Perfil de Contratante del Estado anuncio de licitación. Durante el plazo de 20 días a contar desde publicación de anuncio en el perfil del contratante, para que los interesados puedan presentar las solicitudes de participación, así como el resto de documentos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. -Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de 10 días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 150.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **Estando asignado este procedimiento a la Mesa de contratación meramente, publicada en la propia Plataforma de Contratación del Estado y en el BOP de 16/11/2022.**

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente:	Don Francisco Juan Perera Hernández, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde- Presidente).
Vocal:	Don Emilio Armas Rodríguez, Vocal (Funcionario Agente de Desarrollo Local).
Vocal:	Don Román Lucas Cabrera Ortega, Vocal (Funcionario Administrativo de Intervención y Tesorero de la Corporación).
Vocal:	Don Dámaso Alexis Arencibia Lantigua, Vocal (Funcionario Interino Técnico de la Administración General)
Vocal :	Don Jacobo Manuel Cabrera Santana, (Secretario -Interventor Accidental)
Secretaria:	Doña Laura León Trujillo, (Funcionaria Auxiliar Administrativo) que actuará como Secretaria de la Mesa

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad, conforme prescribe el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que





Ilte. Ayuntamiento
de Tejeda

resulten de la aprobación del acta correspondiente.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Cód. Validación: 3H2H7GPKCONPL4ZHNYZQYWQL3
Verificación: <https://tejeda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

